

PROCESO JUDICIAL, PRENSA Y OPINION PUBLICA. Resumen de la Jornada Académica del 6/5/08.

Por los Dres. Analía Elíades - Manuel Larrondo
Instituto de Derecho de los Medios de Comunicación del CALP.

I.- INTRODUCCION.

Como es costumbre del Instituto de Derecho de los Medios de Comunicación, el 6 de mayo de 2008 se realizó una Jornada Académica en homenaje al Día Mundial de la Libertad de expresión fijado el 3 de mayo de cada año. Es dable recordar que la elección de esta fecha tuvo su origen en una reunión de periodistas africanos realizada del 1 al 3 de mayo de 1991 en Windhoek, Namibia, donde se establecieron las condiciones para el funcionamiento de la libertad de prensa, pluralismo e independencia de los medios de comunicación en África.

En octubre de 1991 y en reconocimiento a este esfuerzo, la Conferencia General de la UNESCO invitó al Director General de la Organización a transmitir “a la Asamblea General de las Naciones Unidas el deseo expresado por los Estados Miembros de la UNESCO de que el 3 de mayo se proclame Día Internacional de la Libertad de Prensa”. Ello se concreta gracias a la **resolución 48/432, aprobada por la sesión plenaria número ochenta y cinco de la Asamblea General de la ONU, realizada el 20 de diciembre de 1993.**

Desde entonces, cada 3 de mayo, la UNESCO en cooperación con las más destacadas organizaciones y asociaciones de periodistas, directivos y propietarios de medios, sindicatos, colegios, gobiernos, parlamentos, autoridades locales, universidades y otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas; desarrolla diversos actos y da a conocer documentos mediante los cuales subraya la importancia de la libertad de prensa como base de la democracia, enfatizando la necesidad de una plena vigencia de la libertad de expresión como derecho humano fundamental.

Este es entonces uno de los principales objetivos de la realización de este tipo de eventos de trascendencia pública que en este caso puntual involucró el análisis de la relación entre la Prensa, la Justicia y los abogados.

II.- MOTIVOS Y TEMAS QUE SE DEBATIERON EN LA JORNADA.

Sabido es que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite indispensable y necesario de la participación ciudadana que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad (art. 13 del Pacto de S. Jose CR, art. 1º, 33, 42, 75 inc. 22 CN).

Puntualmente en esta Jornada se enfocó el análisis del debate en determinar si la prensa — en su rol de intermediar con la información de relevancia pública— puede o no recabar información de los Tribunales en virtud de una causa judicial en trámite que haya tomado estado público por la temática tratada, para luego divulgar por los medios de comunicación toda novedad procesal que hubiera tenido lugar en ella.

Abundan los ejemplos recientes por cuanto en el renombrado caso “Dalmaso” la TV emitió al aire fotografías del cadáver de Nora Dalmaso tal como fue encontrada en el lugar; la difusión del juicio por el crimen de María Marta García Belsunce, la televisación del Juicio por el asesinato de María Soledad Morales en Catamarca que implicó que se nulificara el proceso cuando una cámara registró el momento en que un Juez del tribunal le hacía señas a otro para que votar en un determinado sentido...en fin, son innumerables los casos que tienen lugar y en los cuales la prensa cumple un rol trascendental al informar a la opinión pública sobre como tramita determinado proceso.

De esta situación planteada surgieron algunos interrogantes disparadores que dieron lugar a las disertaciones de los invitados, a saber **¿La prensa sólo debe informar sobre una causa judicial una vez que se dicte sentencia? ¿Existe algún impedimento legal para que un Juez o Tribunal le suministre al periodismo información de una causa en trámite que haya tomado relevancia pública por la temática que se trate? ¿Influye en el futuro resultado de un proceso judicial que haya a su vez otro "juicio paralelo" de la opinión pública difundido por los medios de comunicación? ¿Los jueces solo hablan a través de las sentencias o bien deberían acercarse a la prensa o a través de un Vocero de Prensa para canalizar sus decisiones con un lenguaje llano y comprensible para todo el mundo?**

Se podrá decir que un periodista no es integrante ni forma parte del proceso y, en consecuencia, que no debería incluirse como tal de acuerdo a lo normado por la mayoría de los Códigos Procesales del país. Si bien esta postura en principio es correcta, también es cierto que en un sistema republicano donde los actos de gobierno deben ser públicos y transmitidos a la sociedad, la prensa cumple un rol fundamental como medio profesional en investigar, recibir y difundir información de los tres Poderes del Estado tal como lo prevé el referido art. 13 del Pacto de San José de Costa Rica.

Para discutir este tema de inagotables ribetes jurídico - comunicaciones, fueron invitados:

- 1) **Dr. Carlos Ronzaski:** Juez de Cámara, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Miembro Fundador de la Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infantil (ASAMPI), Docente de capacitación de jueces y Fiscales en la República Oriental del Uruguay, Bolivia, Paraguay y Honduras, Coautor de los libros “Abuso sexual en la infancia”, “Evaluando acciones. Impulsando Proyectos” “Abuso sexual en la infancia. El quehacer y la ética” “Maltrato Infantil: Riesgos del compromiso profesional” “Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional”, “Violencia familiar” “Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes”; Autor del texto de la ley 25.852 que Reformó el Código Procesal Penal de la Nación Argentina, que regula la declaración de los niños abusados en sede policial y judicial;
- 2) **Dr. Ezequiel Klass:** Periodista y Abogado. Desde mediados de 2006 se desempeña como Director de Comunicación y Prensa de la Suprema Corte provincial, con funciones de Vocero Judicial; Docente de la materia Derecho a la Información en la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires;
- 3) Licenciado en Comunicación Social **Hernán Capiello:** Redactor del Diario La Nación, en la sección Información General. Co conductor y columnista de temas políticos y judiciales en el programa de radio Campo Minado que se emite por

radio América AM 119, los domingos de 6 a 8; Profesor de la Licenciatura en Comunicación Periodística de la Universidad Católica Argentina;

- 4) Finalmente, la **Dra. Analía Elíades** (Lic. En Comunicación Social, abogada y vice directora del Instituto de Derecho de los Medios de Comunicación) y quien suscribe moderamos e introdujimos el tema con análisis puntuales de casos judiciales actuales.

A continuación, el resumen de lo que dijo cada uno de los expositores sobre éste interesante tema.

III.- DISERTACIONES

A) Dr. KCLASS: *“Se delega en la prensa la búsqueda e investigación para que la opinión pública pueda recibir la información adecuadamente.”*

Tal como se señalar anteriormente, el Dr. Klass se desempeña actualmente como Vocero del Poder Judicial, cargo creado por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia de Bs.As. mediante la Resolución n° 193/04.

Por empezar, es dable destacar que entre los considerandos de esta Resolución se refiere a que *“los medios de comunicación requieren datos y opiniones a Magistrados y Funcionarios de cualquier fuero e instancia”* y que *“éstos, muchas veces no pueden expresarse debido al riesgo de entorpecer los procesos judiciales.”* Asimismo se agrega que *“la actividad judicial debe ser conocida por la comunidad, para lo cual es preciso suministrar a los medios de comunicación, toda aquella información que esto requieran, salvaguardando siempre el principio de inocencia, el honor de los implicados en juicios, el denominado “secreto de sumario” y los datos que, por sus contenido íntimo o familiar, deban quedar reservados al conocimiento exclusivo de las partes , sus letrados y los Magistrados y Funcionarios judiciales.”*

Ya en el articulado de la misma, se expresa que el Vocero tendrá por función *“difundir información a los medios de comunicación acerca de las causas en trámite en los distintos fueros e instancias, en el marco del debido proceso, tratando de asegurar la estricta comprensión de su contenido jurídico.”* En particular, se aprecia que debe hacer conocer a los medios de prensa los Acuerdos y Resoluciones que dicte la Suprema Corte o su Presidente, en el ejercicio de la función de gobierno del Poder Judicial. Pero también cumple un rol interno ya que debe asesorar a los señores Jueces y Funcionarios en su comunicación y relación con los medios de prensa. Es dable aclarar que esta Resolución no obliga a los Magistrados o Funcionarios Judiciales a tener que difundir sus resoluciones o decisiones a través del Vocero con lo cual es una mera facultad que ellos pueden hacer uso cuando lo consideren conveniente.

Asimismo indica la Resolución que el Vocero debe *“asegurar un trato equitativo a los medios de comunicación, en cuanto a la difusión de la información y el acceso a las fuentes judiciales”* y también *“especificar el contenido de los pronunciamientos judiciales en aquellos casos en los que se detecte la difusión de información errónea o parcial.”* Se advierte en esta última premisa que el propio Poder Judicial sugiere involucrarse cuando a través de la prensa pueda llegar a difundirse una información errónea acerca de una decisión judicial.

En base a las directivas impuestas por esta Resolución, el Dr. Klass graficó con ejemplos concretos su rol de Vocero. Brevemente comentó el caso de una chiquita con deficiencia mental que fue abusada y quedó embarazada. Su madre solicitó judicialmente una práctica abortiva lo cual inmediatamente generó que los medios tomaran nota del caso. La controversia arribó a la Suprema Corte de Justicia Bonaerense que resolvió el tema y rápidamente hizo un comunicado complementario que permitió una información adecuada y clara que se pudo apreciar en los diarios al día siguiente. Todo ello con el fin de evitar distorsiones y malas interpretaciones de lo que se resolvió en el caso puntual.

Comentó también que desde la SCBA se entiende que hay que trabajar con los medios y periodistas.

Como se trabaja: según refirió el Dr. Klass, hay una vinculación continua con periodistas que buscan información judicial. Se trata de una relación profesional, con rigor, sobriedad, en el entendimiento de que siempre la SCBA será consultada como fuente.

Agregó que esta relación (funcionario – prensa) debe estar regida por principios de cooperación, independencia y mutual lealtad a la naturaleza de la comunicación. De allí que, según relata, desde la Vocería Judicial se asegura un trato equitativo a los medios en cuanto acceso a la información del Tribunal.

Por otra parte, destacó que la Dirección de Prensa del Poder Judicial da respuesta inmediata a un requerimiento puntual cuando el periodista tiene un tema con una agenda distinta a los fallos que hubiera dictado la SCBA en un momento determinado.

En un caso, comentó que la SCBA dictó una resolución (publicada en muchos diarios tales como Página 12, Hoy, El Día) sobre una víctima de la dictadura, un trabajador que fue secuestrado y desaparecido. Este tema no lo estaban trabajando los medios como por ej. sí lo hicieron en el caso “Cabezas”, por eso la idea del trabajo de la SCBA es proactiva, poner en la opinión pública temas que tal vez no estén en la agenda de los medios pero que también son importantes.

En otro caso, la SCBA difundió la sentencia de un caso donde se trató el tema del pago de daño moral a los padres de su hijo que quedó cuadripléjico. Así, se les explicó a los periodistas lo interesante de este caso porque el daño moral es un rubro indemnizatorio que lo pueden exigir los herederos – esto es, cuando fallece la víctima – pero que en este caso se hizo una excepción porque la condición en la que quedó el chico era peor que la propia muerte y correspondía darle este rubro a los padres. Esto fue de interés para el Tribunal comunicarlo pero también para difundirlo a los medios explicándoles el interés periodístico del caso.

Finalmente, destacó que el servicio de la Dirección de Prensa está afincado en la SCBA pero remarcó que la Resolución que crea el cargo de “Vocero” establece las facultades que tiene para asistir a otros jueces. Es decir, es importante señalar que la Resolución no impone una orden imperativa que los Jueces deban comunicar sus sentencias a través del Vocero. Por el contrario, es a opción del magistrado ya que hay jueces que tienen perfecto manejo con los medios para que la información llegue a la ciudadanía y hay otros jueces o tribunales que no tienen la capacidad o deseo de entablar una vinculación directa con la prensa. Es ahí cuando la Dirección se pone a disposición con sus recursos y la predisposición para colaborar con ellos en casos que han tenido interés mediático

como el caso de Carrascosa que consistió en un juicio oral transmitido por los medios a raíz de la muerte de María Marta García Belsunce.

B) Lic. Hernán Capiello: “Los jueces y periodistas tienen que hablar entre ellos.”

El periodista de LA NACION se refirió al tema en base a su experiencia periodística de 20 años.

En su opinión los jueces tienen que saber que hay una conveniencia mutua al relacionarse con la prensa. Como funcionarios públicos, deben comunicar sus actos de gobierno, sus obligaciones que asumen como tal. Esa relación de conveniencia a la que se refirió implica, a su entender, que los funcionarios judiciales tienen que darse cuenta que la lógica mediática indica que si no ocupan ese lugar, lo ocuparán otros. “*Si no es el tribunal el que informa, quedará en mano de las partes que lo harán parcialmente*”, expresó.

Agregó que “*si bien los periodistas buscarán el equilibrio de la información, faltará siempre la información de parte de los tribunales como garantía de veracidad de la info que se suministra.*”

En su disertación recordó un caso judicial que demuestra la necesidad de que haya comunicación entre la Justicia y la Prensa: el juicio por el atentado a la AMIA. Expresó que cuando terminó el juicio de AMIA después de 3 años de juicio oral y público, el tribunal se enfrentaba a la disyuntiva de decirle a la sociedad que iba a absolver a los acusados. Si el tribunal no explicaba por qué y como había llegado a ese fundamento, que son leídos dentro de 40 días depende de la duración del juicio (según el Código Procesal), iba a haber una falta de comunicación a la opinión pública que no sabría entender la razón de esa decisión.

Es decir, remarcó que si el Tribunal solo leía la parte resolutive de la sentencia, el resto de la información (fundamentos de la decisión) iba a estar en boca de las partes (acusado y acusador), con la parcialidad que ello generaría al ser recibido por la opinión pública. En este caso, el Tribunal emitió un comunicado de prensa que no integraba la parte de la sentencia y por el cual sintetizó las razones por las que se absolvió a los imputados (lo hicieron de esa manera porque el Código Procesal prevé que los fundamentos deben ser leídos días más tarde pero eso implicaba que la noticia ya no sea noticia o, mejor dicho, que se produzca una falta de información de un caso que conmocionó a la sociedad argentina y al mundo entero). Capiello resaltó que al otro día de la lectura de ese comunicado de prensa, los diarios informaron el resultado de la sentencia pero también explicaron el por qué de los fundamentos cumpliendo así con la necesidad de explicar a la opinión pública las razones de la absolución.

Así, el tribunal sorteó la limitación legal para poder comunicar lo que querían decir. Según el periodista, “*ésta es la mutua conveniencia de empezar a construir a través de los medios los mensajes para que tengan la certeza de que lo que llegue a la ciudadanía es el verdadero mensaje, lo que se resolvió en Tribunales. Es por eso que el rol de los voceros es fundamental para demostrar que la información es original y no manipulada.*”

Se preguntó Capiello: “*Por que interesan los tribunales? Porque todo pasa por allí, la vida, la muerte, los bienes, el trabajo, la flia, los contratos, etc. Importa lo que se resuelve en los tribunales porque tiene consecuencia en la cotidianeidad.*”

Por ejemplo, cuando la Justicia resolvió que intercambiar mails en el trabajo no es causal de despido, es información que es de suma utilidad y afecta en este caso la vida laboral.”

Al mismo tiempo, destacó que existen tres principales problemas de comunicación e/periodistas y tribunales:

1) Acceso a la información y limitaciones propias de la actividad judicial: señaló que si bien *“no se puede saber el contenido de un expte que está en secreto de sumario, por el contrario, en la medida que la información no afecta la investigación, esto es, si tengo otras fuentes y puedo confirmarla, la voy a publicar en la medida que no afecte el curso de la investigación.”*

Al respecto comentó un hecho que lo tuvo de protagonista: *“a las 20,30 hs – hora de cierre de edición del diario del otro día - me entero de una información relativa a un secuestro de un barco en el puerto de Bs.As. que tenía cocaína que se iba a traficar a España. Antes de decidir publicar la noticia, llamamos por teléfono al Juez de la causa (fuero Penal económico) quien tenía fama de jactarse de que no hablaba con los periodistas. No obstante ello, logramos hablar con él y le comentamos que sabíamos del secuestro del barco con lo cual le consultamos si esa información – que quería publicar el diario – podía ser perjudicial para la investigación judicial. Nos contestó que de hecho lo era porque se encontraban pendiente varias detenciones (órdenes de captura). Fue así que se convino con el magistrado en que la nota se publicaría más tarde pero se acordó también en que se nos otorgaba la exclusividad de esa información.”*

Concluyó en que si el periodista tiene la información, debe haber un ámbito de diálogo donde pueden convivir ambos intereses: comunicaciones y judiciales, porque hay espacios de entendimiento.

2) El lenguaje: se refirió también a que el derecho les exige a los Jueces y funcionarios judiciales a utilizar un lenguaje preciso porque es parte de su trabajo. *“Sin embargo, esa precisión no lo exime que deba escribir en castellano. El juez puede acercar el lenguaje a la gente y la prensa informa para ciudadanos. Es un problema de los periodistas que no nos capacitamos suficiente para poder tener conocimiento de derecho para poder traducir el lenguaje del juez al común, si no nos capacitamos para cubrir el lenguaje judicial necesariamente la vamos a distorsionar cuando la estemos comunicando.”*

De allí que opinó a favor de que Jueces y periodistas puedan acordar la manera de suministrar información, destacando que los voceros son importantes porque indican la manera de comunicar la información.

3) Los tiempos: tanto los periodísticos como los judiciales son diferentes. Describiendo la modalidad de trabajo de la prensa, señaló que *“en distintas circunstancias la prensa debe estar cerrando cotidianamente (revista, tv, radio), esto es, significa que hay que tener la información de manera oportuna. La noticia debe ser precisa y oportuna. En cambio, los tiempos judiciales chocan con los periodísticos. Esto es difícil de conciliar. De parte de la prensa debe haber responsabilidad en informar hasta donde la justicia avanzó. Si en tal momento de la investigación judicial fulano está procesado, va a ser procesado y no “culpable” de x delito.”*

4) Conciliación en la interacción: considera que se puede lograr a través de Voceros como la función que ha implementado la SCBA que colabora con otros tribunales, a través del trato cotidiano de los periodistas con los magistrados, transmitiéndoles lo que hace el periodista para que los jueces sepan como es el trabajo, que reglas se utilizan, etc a fin de poder llegar a puntos en común.

Poniendo también en conocimiento de los magistrados que hay códigos de ética que prevé que la fuente puede dar la información (on u off the record), que está la garantía del art. 43 de la CN de reserva de la identidad de la fuente, que el acuerdo con la fuente (off) basado en la confianza se va a respetar en la medida que la fuente respete la información que transmitió. Es decir, si la fuente desmiente la información públicamente, el periodista queda relevado de guardar el secreto de su identidad y decir realmente que es lo que dijo esta persona. En la medida que estas normas están claras, se puede acercar a un punto de entendimiento con el Juez.

CRITERIOS DE NOTICIABILIDAD.

Fue importante su mención y explicación acerca de cuales son los criterios de noticiabilidad para los medios de prensa ya que de alguna forma aclaró varios puntos a fin de que tanto abogados como funcionarios judiciales sepan como se maneja la prensa, en este caso, un medio gráfico.

1) **Criterios objetivos:** (a partir de la teoría del news making) estos no eximen a los medios que los apliquen a partir de sus propios intereses, ideológicos, comerciales, personales, pero también hay que tener en cuenta que los productos que ellos ofrecen a la ciudadanía son puramente noticia, que se ha seleccionado a partir de esos criterios.

Se preguntó: *“Cuando un hecho se transforma en noticia? Los criterios se basan en la importancia, el interés, la relevancia de los protagonistas (por ej, paternidad de Maradona, será tapa o no de acuerdo al criterio del medio), por la capacidad de generar nuevas noticias.”*

2) Otro criterio se basa en las **propias prácticas del periodista**, por ej acontecimientos imprevisibles que se introducen en formatos previsibles; si hay una erupción del volcán, se contará la historia de vida de la gente, se introducirá la nota en el formato catástrofe. *“Ante un debate de dos personas, se introducirá en el criterio de debate. Va a ser noticia aquello que será tratable.”*

También se empeñó en remarcar que *“es más noticia aquella que es más exclusiva o que tenga más recursos visibles. Aquellos hechos novedosos u originales, hechos imprevistos (terremoto en China), la jerarquía de los implicados, el número de implicados, la proximidad de los acontecimientos (paro de subte, el humo de la capital), el impacto a nivel nacional, acontecimientos de evolución futura, que el hecho esté disponible, las noticias que se repiten todos los años (la gestión propuesta por la CSJN, la feria del libro, el comienzo de clases, etc), una serie de noticias (la casa del horror de Austria), temáticas propias de cada medio (la relevancia del Agro en diario La Nación; Página 12 con la desaparición de Puthod), hechos polémicos (inflación), criterios combinados...”*

Concluyó expresando que *“si los jueces saben que las causas que manejan atraviesan alguno de estos criterios, seguramente tienen posibilidades de que los periodistas se interesen de sus resoluciones, por eso es necesario acercar posiciones para que la*

comunicación sea más efectiva porque es la opinión pública la que tiene necesidad de saber.”

C) Dr. CARLOS ROZANSKI: *“Es difícil bancarse la libertad de expresión, es la deuda más grande que tiene el Estado Argentino.”*

El último de los expositores fue el Dr. Rozanski que desde su rol de Juez dio también su visión acerca de cómo es y debe ser la relación entre la Justicia y la Prensa.

Como primera reflexión destacó que *“el descrédito público de la justicia es motivo de relación tensa con los medios. Si no existiera, habría caminos de comunicación más sencillos, sería una más de las razones del problema de la tensión con los medios.”*

Graficó ese descrédito de la sociedad comentando que *“estando en Río Negro, leyó una nota del diario Página 12 en la cual se entrevistaba a un paisano que iba como oyente a un juicio oral y público quien le comentaba a la prensa que iba a la audiencia para ver si los jueces se daban cuenta de quien era el autor del crimen porque la sociedad ya lo sabía.”*

En relación al vínculo entre la prensa y la Justicia, coincide en que *“los periodistas deben capacitarse para cubrir contiendas judiciales para facilitar la comunicación a la opinión pública.”* Igualmente sugiere que en las sentencias *“se hable en “castellano”, que se deje de usar el latín ya que dificulta la comprensión de quien no es entendido en el tema. Según su opinión, “si las sentencias solo son entendidas por los iniciados, el único resultado es mantener poder. Deben poder ser leídas por cualquiera.”*

Al respecto comentó que estando en Cuba vio una sesión de un tribunal mixto compuesto por tres profesionales y dos legos (vecinos). Conversó con los cinco y no distinguió cual era el profesional y cual no (se conforma el tribunal para juzgar delitos menores). Entiende que está bien que sea así porque solo basta con tener sentido común para resolver ese tipo de cuestiones.

Si bien entiende que *“la prensa puede influir en la opinión pública, la forma en que repercute dependerá en la calidad de sus comunicadores.”* Recalcó que los intereses de los medios se traducen en la influencia en los destinatarios y como formadores de opinión. *“Esto mal utilizado generaría un enorme daño. Los medios en muchos casos representan intereses económicos concretos, lobbys, etc. Una de las formas de contrarrestar esto es la formación, capacitación de los periodistas.”*

Trajo a colación una anécdota reciente: vía telefónica, lo despierta de la siesta una periodista comentándole una noticia reciente. El respondió que no tenía idea de que se trataba el hecho. Ante ello, la periodista le contesta: *“entonces Ud. confirma la versión?”*, lo cual motivó que él le reiterara que no sabía de que tema le estaba hablando con lo cual no podía confirmar ni negar nada. Con esto quiso resaltar que le impresionó la naturalidad con la que la periodista no lo había escuchado sino que sólo quería mantener su pensamiento validándose de una supuesta confirmación de su parte.

Frente a la pregunta de si los jueces deben hablar a través de las sentencias o no, se inclina por la segunda alternativa porque en la primera opción encuentra una

connotación ideológica muy fuerte en el sentido de querer demostrar un signo de status o poder frente a los demás.

Otra referencia a la noticiabilidad de ciertos hechos judiciales consistió en un caso que tuvo lugar en Gral Pico, La Pampa. En un medio gráfico salió publicada una noticia relacionada a una sentencia contra un violador en la cual se transcribió la opinión del voto en disidencia de la mayoría. El caso consistió en que se comprobó que una chica salió de un baile, fue amenazada con un destornillador por un hombre que la obligó a hacerle sexo oral. Fue apresado por la policía infraganti. La nota periodística resaltó que el voto en minoría de uno de los jueces del tribunal dijo que había que aplicar el mínimo de la pena porque el hecho de que el hombre use un arma lejos de ser un agravante era un atenuante porque así le evitaba el sufrimiento a la víctima. La nota siguió transcribiendo parte del voto en el cual ese Juez dijo que los antecedentes penales del atacante también eran atenuantes y textual salió publicado: *“después de todo, la vida es dolor, se sufre, se gana y se pierde. En este caso los dos perdieron feo.”* Con ello quiso remarcar que el descrédito judicial también parte a veces de los propios funcionarios y magistrados al dictar este tipo de sentencias.

El consultó en una charla sobre este tema en Gral Pico quería saber como terminó el caso y el Juez. Fue denunciado por el Fiscal y no pasó nada porque se dijo que los jueces no pueden ser juzgados por el contenido de sus sentencias.

Finalmente, comentó una experiencia personal de su relación con la prensa: cuando termina el juicio Etchecolatz, desaparece el Sr. Julio López que declaró como testigo en ese juicio, hecho éste que tuvo y tiene repercusión en la opinión pública por su difusión a través de los medios de prensa.

El Dr. Rozanski relató que fue presionado por muchos medios y periodistas para que diera una entrevista sobre este tema. En su fuero íntimo, pesaba la disyuntiva de estimar cómo iba a seguir esto atento a que en lo sucesivo iban a tener lugar más juicios tal como más tarde sucedió con el juicio al cura Von Wernich. Era de suponer que su opinión a los medios necesariamente iba a repercutir en aquellas personas que fueron propuestas como testigos en este último juicio.

Así, comentó que de todos los periodistas que lo consultaban y presionaban para que diera una entrevista, eligió al único que – justamente – no lo presionó y que durante un tiempo (desde la desaparición del Sr. López) sólo le preguntaba si iba a hacer alguna una declaración. El punto clave de esta anécdota es que como le cayó bien ese periodista que no lo presionó, finalmente le dio la entrevista a él y fue la única que dio. Dicha entrevista fue tapa al día siguiente del diario Página 12 y básicamente allí se remarcó la opinión del Dr. Rozanski respecto a “que nada podía revertir el inicio de estos juicios.”

IV.- CONCLUSION.

El Instituto de Derecho de Medios de Comunicación una vez más generó un aporte tanto a la comunidad en general como al profesional letrado en tener una visión amplia de la relación que persiste entre la prensa y las controversias judiciales que toman estado público por la temática o personajes involucrados en ciertos casos.

Resaltamos la importancia de poder conocer las voces tanto de los periodistas como de los funcionarios judiciales para – precisamente – fomentar que se aceite el intercambio de visiones e información entre ambos. Tal como sostuvo el Lic. Cappiello, es fundamental que el comunicador social (periodista) se capacite familiarizándose con los

términos jurídicos, como tramita un proceso, que sepa discernir e informar claramente a la opinión pública cuando una sentencia está firme o con efecto suspensivo no dando por cierto así que determinada situación tenga lugar mientras reste la resolución definitiva de un Tribunal superior, entre otros ítems.

Al mismo tiempo, al decir del propio Dr. Rozanski, la Justicia debe abrirse y mostrar a la sociedad como trabaja, traducir el lenguaje técnico de sus sentencias, explicar por qué se resuelve de tal manera, etc porque de esa forma seguramente se logrará acercar a la opinión pública a que vuelva a creer en que sus problemas o controversias pueden llegar a ser resueltos por un Magistrado y no necesariamente recurriendo como única solución a un medio de prensa (lo cual no está mal como forma de expresión de protesta frente a una x situación, pero que por supuesto carece de función de juzgar o sentenciar).

El objetivo de la Jornada creemos que se cumplió con creces: dejar sentado que debe haber un necesario diálogo entre el periodismo, el poder judicial y los ciudadanos. Estamos convencidos que sin ese intercambio de información, no se consolidaría la democracia que tanto queremos.